

FIRMADO

- 1.- JEFA DE ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES Y DISCAPACIDAD, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 3 de Abril de 2023
 2.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 3 de Abril de 2023
 3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 4 de Abril de 2023



SERVICIO DE VIVIENDA
Ayuntamiento de Murcia
 Concejalía de Mayores, Vivienda
 y Servicios Sociales

Avda. Abenarabi 1/A – 30.007 Murcia
 Tlf: 968 35 86 00 - Ext: 57061
 Oficina de Vivienda: 57707



D E C R E T O

EXP. 2020/044/001591

LIBRO DE RESOLUCIONES

.....

 (Artº 20.2.1 del Rgto. Orgánico del
 Gobierno Y Admón. De 27/05/04)

Núm.:.....
 Folio:

**LA DIRECTORA. DE LA
 OFICINA DEL GOBIERNO
 MUNICIPAL**

RESULTANDO que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de mayo de 2020, los Criterios para la concesión de directa de subvenciones al alquiler de vivienda habitual en el municipio de Murcia, para el Ejercicio 2020, ante la crisis económica derivada de la Covid-19.

RESULTANDO que, con fecha 6 de junio de 2020, fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de mayo de 2020 por el que se aprobaron los Criterios para la concesión directa, referenciados anteriormente.

RESULTANDO que el plazo para la solicitud de subvenciones al alquiler de vivienda habitual, fue ampliado el 23 de junio de 2020, por Decreto del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica del Ayuntamiento de Murcia, hasta el día 27 de julio de 2020.

RESULTANDO que mediante **Decreto** de la Concejala Delegada de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo, de fecha **19 de enero de 2021, la solicitud iniciada por Dª. ALIAKSANDRA TSVIATKOVA con NIE Y0423881M en fecha 24 de julio de 2020, fue declarada desestimada de subvención al alquiler de vivienda habitual para el municipio de Murcia, para el ejercicio 2020.**

RESULTANDO que, por sentencia de 23 de febrero de 2023 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Murcia procedimiento abreviado 00000321/2021 se falló:
“1º.- Estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por DOÑA ALIAKSANDRA TSVETKOVA contra la resolución de 20 de enero de 2021 del Ayuntamiento de Murcia por la que se deniega la subvención al alquiler que se anula por no ser conforme a derecho.

2º.- Declaro que DOÑA ALIAKSANDRA TSVETKOVA tiene derecho a que se le conceda la subvención oportunamente solicitada para ayuda al alquiler de vivienda por razón excepcional de la pandemia.

Se imponen las costas a la administración demandada.

Notifiquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de apelación por razón de cuantía.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”.

RESULTANDO que se ha comprobado que el/la interesado/a se encuentra al **corriente de sus obligaciones** tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Municipal Tributaria.

CONCEJALÍA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES -SERVICIO DE VIVIENDA--
 Avda. Abenarabi 1/A – 30.007 MURCIA - Tlf: 968 35 86 00 Ext: 57061 - Oficina de Vivienda: 57707

FIRMADO

- 1.- JEFA DE ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES Y DISCAPACIDAD, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 3 de Abril de 2023
 2.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 3 de Abril de 2023
 3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 4 de Abril de 2023



SERVICIO DE VIVIENDA
Ayuntamiento de Murcia
 Concejalía de Mayores, Vivienda
 y Servicios Sociales

Avda. Abenarabi 1/A – 30.007 Murcia
 Tlf: 968 35 86 00 - Ext: 57061
 Oficina de Vivienda: 57707



RESULTANDO que, de conformidad con lo establecido en los Criterios para la concesión de directa de subvenciones al alquiler de vivienda habitual en el municipio de Murcia, para el Ejercicio 2020, ante la crisis económica derivada de la Covid-19, la Concejala Delegada de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución motivada de concesión o denegación de la subvención solicitada.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la citada propuesta de resolución de la instructora, y demás documentación obrante en el expediente ha quedado acreditado documentalmente que los beneficiarios reúnen todos los requisitos para la concesión de la presente subvención, y que asimismo, éstos están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no son deudores por resolución de procedencia de reintegro.

CONSIDERANDO lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones; en el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, recogido en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; Ordenanza General reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, del Ayuntamiento de Murcia (BORM nº 108 de 12 de mayo de 2004): Art. 18; así como los Criterios para la concesión de directa de subvenciones al alquiler de vivienda habitual en el municipio de Murcia, para el Ejercicio 2020, ante la crisis económica derivada de la Covid-19, aprobados por Junta de Gobierno en fecha 29 de mayo de 2020, y demás normativa que resulte de aplicación.

CONSIDERANDO, que estas subvenciones se conceden de forma directa al amparo de lo previsto en el **art. 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en relación con lo establecido en art. 28.3 de dicha Ley, por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, y en relación con el art. 17.3. La posibilidad de recurrir a la concesión de subvenciones amparadas, por su excepcionalidad, en el artículo 22.2.c de la Ley General de Subvenciones, viene justificada en las finalidades de estas subvenciones, y la incidencia que la crisis sanitaria, económica y social provocada por la COVID-19 ha provocado en las familias que presentan dificultades económicas para hacer frente al pago de los alquileres de sus viviendas habituales. En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones al alquiler de vivienda habitual, radican en conceder y abonar estas subvenciones en el menor tiempo posible, dado que el objetivo de las mismas es atender a la consecución del derecho a una vivienda (art. 47 CE). El abono de la subvención al alquiler, en el menor tiempo posible, es un refuerzo además que pretende mitigar el impacto económico y social derivado de la extensión del contagio de la COVID-19, manteniendo como prioridad la protección de las familias con escasos recursos económicos, de forma que puedan disponer de unos ingresos mínimos y contribuir al alivio de sus gastos fijos, y con ello su capacidad de hacer frente a los gastos necesarios para el mantenimiento de sus hogares.

CONSIDERANDO, que las presentes subvenciones tienen carácter **prepagable con justificación a posteriori**, dado que tienen por finalidad facilitar la permanencia en régimen de alquiler a unidades familiares con escasos medios económicos, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del pago del arrendamiento, por lo que el pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a su justificación, sin establecimiento previo de

CONCEJALÍA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES -SERVICIO DE VIVIENDA-
 Avda. Abenarabi 1/A – 30.007 MURCIA - Tlf: 968 35 86 00 Ext: 57061 - Oficina de Vivienda: 57707

FIRMADO

- 1.- JEFA DE ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES Y DISCAPACIDAD, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 3 de Abril de 2023
 2.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 3 de Abril de 2023
 3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 4 de Abril de 2023



SERVICIO DE VIVIENDA
Ayuntamiento de Murcia
 Concejalía de Mayores, Vivienda
 y Servicios Sociales

Avda. Abenarabi 1/A – 30.007 Murcia
 Tlf: 968 35 86 00 - Ext: 57061
 Oficina de Vivienda: 57707



garantía. El pago de la misma deberá realizarse tras la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación.

CONSIDERANDO, Que obra en los expedientes informe-propuesta de la Instructora, así como certificado a los efectos del pago total de las subvenciones, conforme a lo previsto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO el informe de la Jefa de Administración de Vivienda, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento de Desarrollo aprobado por R.D 887/2006 de 21 de julio donde se recoge tanto el motivo como el procedimiento de concesión directa de las subvenciones; Dado el objeto de esta subvención, se estima que concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico, social y humanitario que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa del mencionado artículo 22.2c) de la LGS, así el como certificado a los efectos del pago total de la subvención, conforme a lo previsto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

De conformidad con lo anterior, y en virtud de las competencias en materia de subvenciones que me están delegadas por Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia 31 de marzo de 2021.

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Conceder la subvención directa al alquiler de vivienda habitual, en el municipio de Murcia, para el Ejercicio 2020, ante la crisis económica derivada de la Covid-19, a favor de D^a. ALIAKSANDRA TSVIATKOVA, con NIE Y0423881M - conforme a la sentencia de 23 de febrero de 2023 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Murcia procedimiento abreviado 00000321/2021 se falló: “1º.- Estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por DOÑA ALIAKSANDRA TSVETKOVA contra la resolución de 20 de enero de 2021 del Ayuntamiento de Murcia por la que se deniega la subvención al alquiler que se anula por no ser conforme a derecho. 2º.- Declaro que DOÑA ALIAKSANDRA TSVETKOVA tiene derecho a que se le conceda la subvención oportunamente solicitada para ayuda al alquiler de vivienda por razón excepcional de la pandemia. Se imponen las costas a la administración demandada. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de apelación por razón de cuantía. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.” - por importe de 1.881'36€, correspondiente a las mensualidades de mayo a diciembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 02023/044/1521/48000 del presupuesto vigente, dado que concurren acreditadas razones de interés público, económico y social que justifican la concesión directa de la subvención referenciada anteriormente, como consecuencia de la incidencia de la crisis provocada por la COVID-19 en las familias inquilinas de las viviendas sociales del Ayuntamiento de Murcia, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligación de gasto referida en la anterior disposición por importe total de 1.881'36 € a favor de D^a. ALIAKSANDRA

CONCEJALÍA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES -SERVICIO DE VIVIENDA-
 Avda. Abenarabi 1/A – 30.007 MURCIA - Tlf: 968 35 86 00 Ext: 57061 - Oficina de Vivienda: 57707

FIRMADO

- 1.- JEFA DE ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES Y DISCAPACIDAD, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 3 de Abril de 2023
 2.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 3 de Abril de 2023
 3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 4 de Abril de 2023



SERVICIO DE VIVIENDA
Ayuntamiento de Murcia
 Concejalía de Mayores, Vivienda
 y Servicios Sociales

Avda. Abenarabi 1/A – 30.007 Murcia
 Tlf: 968 35 86 00 - Ext: 57061
 Oficina de Vivienda: 57707



TSVIATKOVA, con NIE Y0423881M con número de operación previa 920230008954 y referencia 22023011039.

TERCERO.- Las subvenciones al alquiler concedidas conforme a los Criterios aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de mayo de 2020, están exentas a efectos de IRPF, según lo establecido en art. 7.y) de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples, correspondiendo en tal caso al perceptor su declaración.

CUARTO.- La subvención tiene carácter **prepagable con justificación a posteriori**, y pretende sufragar parcialmente la renta de alquiler de la vivienda habitual, **por un periodo máximo de 12 meses, dentro del año natural 2020, conforme a las mensualidades referenciadas en el cuadro anterior para cada uno de los beneficiarios**. La subvención se abonará con carácter previo a la justificación. Teniendo en cuenta que las subvenciones tienen por finalidad facilitar la permanencia en régimen de alquiler a unidades familiares con escasos medios económicos, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del pago del arrendamiento, por lo que el pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a su justificación, **sin establecimiento previo de garantía**. Las subvenciones se abonarán a la persona beneficiaria. En caso de endoso, el Ayuntamiento procederá a abonar directamente el importe en el número de cuenta indicada en la autorización efectuada por la persona beneficiaria y aceptada por el cesionario del endoso. El pago se realizará en la cuenta bancaria que figure en la solicitud de subvención presentada, que coincidirá con el original o copia del certificado de IBAN bancario o documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde conste el IBAN. El pago de esta subvención podrá realizarse de forma fraccionada o mediante un único pago de las mensualidades efectivamente abonadas. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTO.- El **régimen de justificación** aplicable a la subvención será el siguiente:

1) La justificación de la subvención concedida deberá realizarse mediante la presentación de la justificación, como máximo en el plazo de 30 días desde la notificación de la concesión de la subvención e incluirá la acreditación del pago de la renta del alquiler para los meses subvencionados, o en su caso la cancelación, total o parcial, de las ayudas transitorias de financiación reguladas en el art. 9 del Real Decreto-Ley 11/2020.

2) A dicha solicitud habrán de adjuntarse los justificantes correspondientes al pago del arrendamiento:

A. Cuando el pago del alquiler se satisfaga mediante transferencia bancaria, la persona beneficiaria deberá aportar los justificantes de las transferencias realizadas.

B. Cuando el pago del alquiler se efectúe mediante el cargo de recibos domiciliados, la persona beneficiaria tendrá que aportar copia de los recibos bancarios que se hayan cobrado.

C. Si el pago se produce mediante ingreso bancario, se aportarán los comprobantes del ingreso bancario como justificantes de pago de los meses correspondientes.

D. Cuando el pago del alquiler se satisfaga en efectivo, en importe de hasta 300 €, conforme a las bases de ejecución del presupuesto municipal prorrogado se admitirán recibos: Si el arrendador es una

CONCEJALÍA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES -SERVICIO DE VIVIENDA-
 Avda. Abenarabi 1/A – 30.007 MURCIA - Tlf: 968 35 86 00 Ext: 57061 - Oficina de Vivienda: 57707

FIRMADO

- 1.- JEFA DE ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES Y DISCAPACIDAD, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 3 de Abril de 2023
2.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 3 de Abril de 2023
3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 4 de Abril de 2023



SERVICIO DE VIVIENDA
Ayuntamiento de Murcia
Concejalía de Mayores, Vivienda
y Servicios Sociales

Avda. Abenarabi 1/A – 30.007 Murcia
Tif: 968 35 86 00 - Ext: 57061
Oficina de Vivienda: 57707



mercantil, deberá constar necesariamente el Sello de la empresa; en caso de ser un particular, deberá constar el DNI y firma del particular.

E. Cuando todas o algunas de las mensualidades subvencionadas se hayan destinado a la cancelación total o parcial de las ayudas transitorias de financiación reguladas en el art. 9 del Real Decreto-Ley 11/2020: Documentación bancaria que así lo acredite.

3) En los justificantes de pago deberán constar como mínimo: el importe del alquiler, la mensualidad a la que corresponde (mes y año), la identidad y DNI de la/s persona/s arrendataria/s y arrendadora/s del contrato, los datos de la vivienda y el código de cuenta donde se satisface el alquiler (excepto en caso de pago en metálico). Dicho número de cuenta deberá coincidir con el que figure en el contrato de alquiler, salvo que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el punto 10.5).

4) La no justificación del pago de alguna mensualidad conforme a lo anterior conllevará la pérdida de la subvención correspondiente a la mensualidad no justificada. Quienes resulten beneficiarios de la subvención, podrán, en cualquier momento anterior al pago material de la misma, renunciar por escrito a una o varias mensualidades reconocidas, cuando por las circunstancias que fueren no pudieran justificar en su totalidad la subvención concedida. Dicha renuncia implicará la reducción de la subvención, en el mes o meses renunciados, y no implicará el inicio de procedimiento de reintegro para las mensualidades renunciadas. La subvención podrá ser igualmente reducida o revocada, en todo caso, cuando se detecte incumplimientos de los compromisos convenidos por el beneficiario, no se destinen al exclusivo objeto y fin para el que se otorga, no se justifique suficientemente, se incumplan los plazos de justificación en tiempo y forma o se observen irregularidades que desvirtúen su propia naturaleza

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Contabilidad así como notificar a los beneficiarios la subvención concedida, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución si esta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimada por silencio administrativo. Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción en el plazo indicado. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estimen oportunos.

**TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE MAYORES
VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES**

Fdo.- Francisca Pérez López
(documento firmado electrónicamente al margen)

CONCEJALÍA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES -SERVICIO DE VIVIENDA-
Avda. Abenarabi 1/A – 30.007 MURCIA - Tif: 968 35 86 00 Ext: 57061 - Oficina de Vivienda: 57707